

8150-OFICI- 000178

Bogotá D.C. 0 MAY 2017

2017EE0004579

Señores  
**AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA**  
 Carrera 7 No 75-66 piso 2 y 3  
 Ciudad

**Asunto:** Certificación Sistema EKOGUI

El suscrito Jefe de la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, adscrito al Ministerio de Justicia y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.4.1.14. Del Decreto 1069 de 2015 en el cual se enuncia "Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación".

En cumplimiento de lo anterior, la Oficina de Control Interno emite certificación de los resultados obtenidos bajo la nueva plataforma EKOGUI utilizada en la Entidad, haciendo claridad que la certificación abarca el periodo Enero - Abril de 2017.

Los resultados son los siguientes:

1. Ingreso y retiro de Abogados y/o jefe de Control interno de la Entidad	% de Cumplimiento
Creación Nuevos Usuarios en el Sistema	100%
Inactivación de Usuarios	50%
<p><b>Argumento de ser necesario el resultado:</b>                      De un total de 70 registros de usuarios activos en la plataforma EKOGUI aun aparecen 13 registros correspondientes a 13 usuarios que ya no laboran con la Entidad.</p>	
<p>Con respecto al informe EKOGUI para el periodo Enero-Abril de 2017 el cual</p>	

<p>correspondía a un 77% en la inactivación de usuarios, se evidencia que hay un margen del 13% de diferencia con el informe actual.</p>	
<b>2. Capacitación</b>	<b>N° de usuarios Capacitados</b>
Usuarios capacitados por el administrador de Entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación.	00
<p><b>Argumente de ser necesario el resultado:</b></p> <p><b>No se diligencia el campo en razón a la falta de insumo informativo por parte de Oficina Jurídica.</b></p>	
<b>3. Demandas o Solicitudes de conciliación para la Entidad durante la vigencia de la certificación.</b>	<b>% de Cumplimiento</b>
Verificar que los procesos activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema	0
Verificar que las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad en el periodo de estudio están radicadas en el sistema	0
Verificar que los procesos que se terminaron tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable)( <i>Fue revisado el 100% de los procesos</i> )	50%
Verificar que las solicitudes de conciliación analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.( <i>Fue revisado el 100% de los procesos</i> )	90%
Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan Incorporada la provisión contable.( <i>Fue revisado el 100% de los procesos</i> )	48 %
Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan Calificación del riesgo.( <i>Fue revisado el 100% de los procesos</i> )	57%
Verificar los casos estudiados en sede del comité de conciliación tenga sus fichas registradas en el sistema.	0%
<p><b>Argumente de ser necesario el resultado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aclara que los ítems correspondientes a procesos activos a cargo de la entidad y las solicitudes de conciliación, no se diligencian en razón a la falta de información que en su momento debió ser aportada por la Oficina Jurídica.</li> <li>• Persiste desactualización en la provisión contable y riesgos de los procesos, así como en el correcto registro del sentido del fallo.</li> <li>• Una vez verificado el reporte de Conciliaciones Extrajudiciales en el sistema EKOGUI, se pudo establecer que un 11 % de los procesos no tiene actualizado el espacio denominado "<i>ultima situación</i>"; hecho que comparado con el anterior informe, muestra un avance, puesto que se evidenciaba con anterioridad que dicho porcentaje correspondía a un 25%.</li> </ul>	

- En lo referente al registro de fichas de los casos estudiados en el comité de conciliación, se consultó con el soporte técnico telefónico de EKOGUI, el cual manifiesta que el aplicativo en el portal web ya se encuentra habilitado para el registro de las fichas del Comité de Conciliación, razón por la cual, recomienda que el administrador de la entidad, efectúe los respectivos soportes a los apoderados a fin de cumplir con el registro.

ENUNCIADO	0% - 20%	21% - 40%	41% - 60%	61% - 80%	81% - 100%
"Las funciones del administrador de entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015 se cumplen a cabalidad"				X	
"Las funciones de los Abogados de la entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad permitiendo con ello cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado citados en el numeral 3.2. del presente instructivo"		X			

**Observaciones y opciones de mejora para el Sistema:**

- Con respecto a las funciones del administrador de la entidad, se observa aun debilidad en lo correspondiente a la desactivación de usuarios que ya no laboran en el Instituto y en la reasignación de procesos judiciales, esto en razón a que se observa usuarios activos que no tienen procesos a su cargo.
- En la evaluación de las funciones de los apoderados (abogados) la gestión llevada a cabo por parte de ellos presenta debilidades en el registro, de la información concerniente a provisión contable, calificación de riesgo de los procesos y sentido del fallo, así como el desconocimiento de la plataforma en relación con el registro de las fichas del comité de conciliación.

La Oficina de Control Interno del INPEC continuara el acompañamiento y verificación al cumplimiento de las obligaciones normativas en concordancia a las políticas para la Defensa Jurídica del Estado, a la calidad de la información que se registra en la Plataforma EKOGUI y a las acciones de mejora implementadas por los responsables de los procesos evaluados en la presente certificación.

Cordialmente,



**MARIO JIMÉNEZ GAYÓN**  
Jefe Oficina de Control Interno INPEC

Anexo: Metodología calificación de funciones – Administrador del Sistema y Apoderados

Revisado por: Mario Jiménez Gayón

Elaborado por: Juan Sebastián Velásquez.

Fecha de elaboración: 08 de mayo de 2017

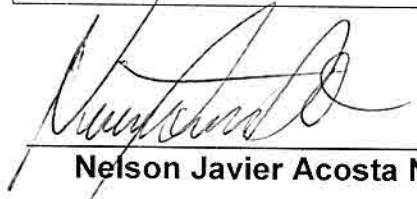
Archivo: H:\2016\SEGUIMIENTO EKOGUI 2016\Segundo Informe 2016 - 17\INFORME EKOGUI (certificacion II Semestre 2016) DIC16.docx

Calle 26 No. 27 – 48 PBX 2347474 Ext. 1120 -1 380

cinterno@inpec.gov.co

Página 4 de 6

<b>CALIFICACION DE FUNCIONES ADMINISTRADOR DEL SISTEMA</b> (Decreto 2052 de 2014– Con corte a abril 30 de 2017)	
<b>Función</b>	<b>Calificación (%)</b>
1. Servir de canal de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – EKOGUI en la entidad	10 %
2. Gestionar con los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – EKOGUI en la entidad, las solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información que realice la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los plazos que ésta establezca	10%
3. Remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado una vez notificada la entidad, las piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma de las pretensiones supere treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMMLV).	14,2%
4. Capacitar a los apoderados de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – EKOGUI, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	5%
5. Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – EKOGUI, a los usuarios de la entidad.	5%
6. Asignar y reasignar, cuando a ello hubiere lugar, los casos, procesos y trámites arbitrales dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – EKOGUI, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Jefe de la Entidad o el Jefe de la Oficina Jurídica.	10%
7. Informar a la Agencia dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal de los usuarios del Sistema	14,2%
<b>TOTAL</b>	<b>68.4%</b>

  
**Nelson Javier Acosta Naranjo**  
 Funcionario- Oficina Control Interno

  
**Juan Sebastián Velásquez  
 Arévalo**  
 Contratista-Oficina de Control  
 Interno

<b>CALIFICACION DE FUNCIONES DE APODERADO</b> (Decreto 2052 de 2014 – Con corte a Junio 30 de 2016)	
<b>Función</b>	<b>Calificación (%)</b>
1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - EKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales y los trámites arbitrales a su cargo.	10 %
2. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.	10%
3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.	10%
4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	5%
5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.	4%
<b>TOTAL</b>	<b>40%</b>

  
**Nelson Javier Acosta Naranjo**

Funcionario- Oficina Control Interno

  
**Juan Sebastián Velásquez Arévalo**

Contratista-Oficina de Control Interno

8150-OFIGI-

Bogotá D.C  
Mayo 08 de 2017Doctor  
**MARIO JIMÉNEZ GAYÓN**  
Jefe Oficina Control Interno  
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC  
Ciudad**Ref:** Constancia – Falta de insumo informativo por parte de Oficina Jurídica para diligenciar informe preliminar EKOGUI.

Cordial saludo, doctor Jiménez.

Mediante el escrito de la referencia, dejo constancia de que a pesar de remitir oficio a la Oficina Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC el día 24 de Abril del presente año solicitando información necesaria para diligenciar el informe EKOGUI, a la fecha de presentación del presente oficio, dicha dependencia, a pesar de la posterior solicitud verbal hecha en dos ocasiones, no se ha pronunciado frente a lo solicitado en el mencionado oficio

Atentamente,

  
**JUAN SEBASTIÁN VELÁSQUEZ ARÉVALO**  
Contratista-Control Interno

Anexos: Oficio solicitud información EKOGUI a Oficina Jurídica.

Revisado por: Mario Jiménez Gayón  
Elaborado por: Juan Sebastián Velásquez Arévalo  
Fecha de elaboración: 08 de mayo de 2017  
Archivo: H:\2017\Oficios 2017\Direccion Gestion Corporativa\Oficio solicitud de informacion.docx